

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 1131737 / DOC 921327

RECONOCE LA CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN "UL LLC (USA)", PARA LOS  
PRODUCTOS LUMINARIAS LED PARA  
ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE INDICAN.

7631

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

17 MAR 2015

VISTO:

La Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. Nº 4457, de fecha 10.03.2015, don Germán Holzapfel Tirado, RUT Nº 15.381.980-7, en representación de la empresa ACTIVA ENERGÍA LIMITADA, RUT Nº 76.387.402-8, domiciliada en calle Cerro El Plomo Nº 5931, Oficina 612, comuna de Las Condes, Región Metropolitana - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el Reconocimiento de los Certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero UL LLC de Estados Unidos (USA), acreditado por el American National Standards Institute (ANSI), signatario del International Accreditation Forum (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación UL LLC (USA)
- d. Acreditación de ANSI, miembro signatario de IAF, para el Organismo UL LLC (USA)
- e. Referencia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

Y

**2º** Que los antecedentes legales de la empresa Activa Energía Limitada, sus Representantes Legales don Germán Holzapfel Tirado, don José Miguel Friz Schwarz y don Tomás Steinacker Vélez y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que las normas técnicas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

**1º** Reconócese los Certificados de Aprobación o Certificados de Cumplimiento, emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "UL LLC" (USA), domiciliado en 333 Pfingsten Road, Northbrook, IL 60062, USA, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

**TABLA I**

PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminarias LED, para Alumbrado Público	UL 1598 and CSA C22.2 N° 250.0	UL LLC

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** Los productos eléctricos Luminarias LED para Alumbrado Público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con Certificado de Aprobación extranjero o Certificado de Conformidad, otorgado por el Organismo de Certificación "UL LLC (USA)", domiciliado en 333 Pfingsten Road, Northbrook, IL 60062, USA, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**4º** El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

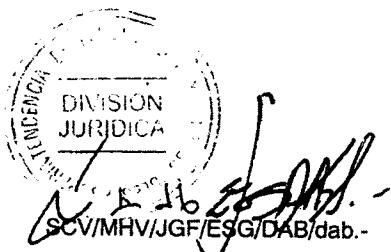
- a. Que el Certificado de Aprobación extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Germán Holzapfel Tirado  
Calle Cerro El Plomo N° 5931, Of. 612, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Depto. de Normas y Estudios
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DNE Times-DAB: Reconocimiento Certificación Extranjera: (ACTIVA ENERGÍA- LUMINARIAS LED A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: